

Aprobación y Ratificación de Convenio Comercial entre el G.R.N. y la República Popular de Bulgaria

DECRETO No. 973

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que el 26 de marzo de 1980 fue suscrito en Sofía, Bulgaria, por el representante de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, un Convenio Comercial celebrado entre Nicaragua y Bulgaria.

II

Que dicho Convenio tiende a ampliar y diversificar los mercados tradicionales nicaraguenses, lo que permitirá incrementar la producción de manera más efectiva a los intereses nacionales, sobre la base de los principios de la igualdad soberana de los Estados y la no intervención, así como del principio del beneficio mutuo.

III

Que ambas partes se conceden el tratamiento de la nación más favorecida, en lo que compete a sus actividades comerciales; con excepción de los privilegios concedidos a los países limítrofes o por provenir de una unión aduanera o zona de libre comercio.

POR TANTO:

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1.—Aprobar y ratificar el Convenio Comercial celebrado, entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, en Sofía, el 26 de marzo de 1980.

ART. 2.—Comunicar dicha aprobación por medio del Ministerio del Exterior, al Ilustrado Gobierno de Bulgaria.

ART. 3.—El presente Decreto entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Daniel Ortega Saavedra. - Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdova Rivas.*